



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 531/23

Sucre, 05 de octubre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 485/23 de 20 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, determinó AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA EL DÍA VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2023, en el trámite del "CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023 EQUIP. MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE", en el marco del art. 48 Segunda Parte de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, remita la información adicional requerida, realizando las aclaraciones y complementaciones a las observaciones realizadas por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en el marco de sus competencias.

Que, revisada la parte considerativa de la referida Resolución, se establece textualmente lo siguiente: Que, con registros CDE1-104 de 04 de septiembre de 2023, ingresa al Concejo Municipal, la nota CITE DESPACHO No. 1185/23 y los antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el trámite de "CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023 EQUIP. MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE". En ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles se cumple el 25 de septiembre y con la AMPLIACIÓN de diez (10) días hábiles, EL PLAZO SE CUMPLE EL 09 DE OCTUBRE DE 2023, como una previsión administrativa y legal; tomando en cuenta los alcances del art. 48 Segunda Parte de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 253/2023 (A y B), emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; haciendo constar que el Informe "A" con propuesta de NOTA de DEVOLUCIÓN del Contrato y todos los antecedentes y el Informe "B" con propuesta de Resolución de RECHAZO de la aprobación y suscripción del Contrato; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se aprobó el Informe No. 253/23 "B" de Resolución de RECHAZO de la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso de Contratación: Adquisición: "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE", con SIETE (7) VOTOS DE LOS CONCEJALES, en ese sentido, la suscripción del referido Contrato Administrativo, ha sido RECHAZADO, en tiempo hábil, es decir el 05 de octubre de 2023, así como consta en la Resolución No. 526/23.

Que, emergente del tratamiento del referido trámite, la Concejal: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, hizo conocer al Pleno del Concejo Municipal, que la Resolución de AMPLIACIÓN de PLAZO No. 485/23, tiene un error involuntario de forma, dice la ampliación hasta el día viernes 9 de octubre, siendo lo correcto hasta el DÍA LUNES 09 de octubre de 2023, en ese sentido, se hizo la aclaración y se autorizó subsanar el mismo, a los fines administrativos.

Que, conforme al artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo (CORRECCIONES DE ERRORES). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



SO.110/23  
R.A.M. N° 531/23  
S/a  
Ps 0





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Se **ACLARA** que el plazo de ampliación previsto en la Resolución No. 485/23, se cumple el **DÍA LUNES 09 DE OCTUBRE DE 2023** y no así el día “viernes”, en ese sentido, la presente aclaración no afecta a la fecha de cumplimiento del plazo ampliatorio previsto y definido en la citada Resolución, que se refiere a la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso de Contratación de “EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE”, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.** HÁGASE conocer al Ejecutivo Municipal, la presente Resolución de **ACLARACIÓN DE PLAZO** que se indica, a los fines Administrativos.

**ARTÍCULO 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Yofanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.110/23  
R.A.M. N° 531/23  
S/a  
Fs 0